



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020190042700  
DEMANDANTE: JUAN CAMILO ARANGO MEJIA  
DEMANDADO: COMFAMA

Se tiene que, en el presente proceso, mediante providencia del 1 de octubre de 2019, se le informó al apoderado de la parte demandante que no había necesidad de que el despacho autorizara envío de notificación por aviso, pese a esto hasta la fecha no se ha realizado tal notificación.

De otro lado se allega nuevo poder conferido a la togada LUCIA IMELDA GIL GALLO con TP 133.088 por lo que el Despacho, reconocerá personería jurídica para que represente los intereses del demandante, bajo el entendido de la revocatoria de poder al anterior apoderado. De igual manera por medio de secretaria se ordena enviar link del expediente según solicitud de la togada.

En vista de que el proceso lleva más de 2 años en esta etapa y la parte demandante ha sido negligente en realizar las gestiones pertinentes para realizar notificación por aviso el despacho para efectos de garantizar la aplicación del principio de acceso a la justicia, y el derecho fundamental al debido proceso, exhortará al parte demandante para que dé cumplimiento a dicha etapa judicial, so pena de declarar la contumacia conforme lo regula el artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral, para ello se concede el termino de 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' or similar, written in a cursive style.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 140 del 22  
de AGOSTO de 2022.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria